

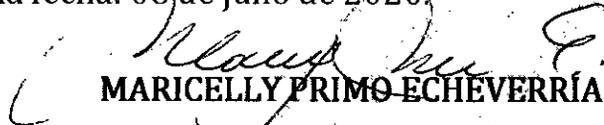
144

CONSTANCIA DE SECRETARÍA.

Se deja en el sentido que una vez transcurrido el término de seis (6) meses concedidos al Municipio de La Dorada dentro de audiencia celebrada el día 04 de junio de 2019, para que realizara la notificación del llamamiento en garantía realizado a la Compañía Aseguradora de Fianza **CONFIANZA**, no allegó prueba de las gestiones realizadas con dicho propósito, encontrándose pendiente la programación de la continuación de la audiencia que refiere el artículo 72 del Código de procedimiento laboral y de la seguridad social.

De otro lado se informa que por disposición especial del Acuerdo PCSJA20-11517 del 13 de marzo de 2020 y los que lo sucedieron, el Consejo Superior de la Judicatura decidió suspender los términos judiciales en todo el país a partir del día 16 de marzo de 2020 por motivos de salubridad pública y como medida preventiva para evitar la propagación del COVID 19, medida que se extendió hasta el 30 de junio de 2020.

A Despacho en la fecha: 08 de julio de 2020.


MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

Auto de sustanciación No. 465
Rad. Juzgado: 2017-00556-00

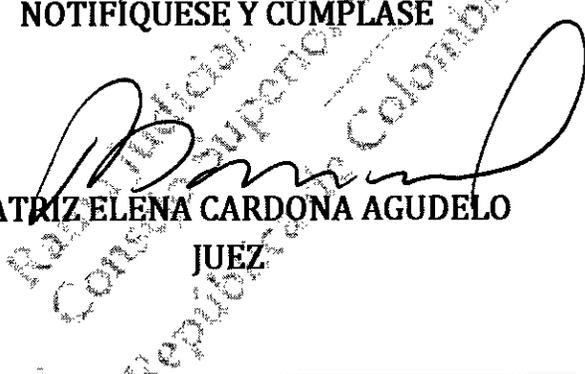
Vista la constancia de secretaría que antecede, en el trámite de la presente demanda **ORDINARIA LABORAL** promovida a través de apoderado judicial por el señor **JOSE DAVID CASTILLO CABALLERO** en contra de la Sociedad **ARQUITECTURA E INGENIERIA DE OBRAS S.A.S.** Representada Legalmente por el señor **GUSTAVO FRANCO CARBONELL** O quien haga sus veces y en contra del señor **GERMAN VILLANUEVA CALDERON** y solidariamente en contra del **MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS** y teniendo en cuenta que no se agotó por parte del Municipio de La Dorada la notificación de llamamiento en garantía realizado a la Compañía Aseguradora de Fianza **CONFIANZA S.A.**, se declara la ineficacia del mismo y procede el Despacho a señalar el día **dieciséis (16) de septiembre de**

2020, a la hora de las ocho y treinta minutos de la mañana (8:30 a.m.), para la continuación de la audiencia que refiere el artículo 72 del Código de procedimiento laboral y de la seguridad socia

Atendiendo las medidas adoptadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la mencionada audiencia se realizara de **MANERA VIRTUAL** para lo cual se requiere a las partes y sus apoderados para la creación de cuenta en la plataforma **MICROSOFT TEAMS**, aplicación que deberán descargar e informar al correo electrónico del Despacho el cual corresponde a j02cctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co, con no menos de tres (3) días de anterioridad el número telefónico así como el correo electrónico de todas las personas que van a intervenir en la audiencia pública a fin de remitir el link de participación a la diligencia judicial.

Por Secretaría se notificará la presente decisión a través del portal web de la Rama Judicial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de Acuerdo PCSJA20-11546 de 25 de abril de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

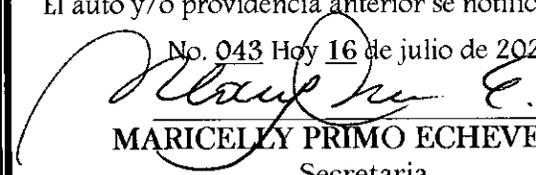

BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA - CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto y/o providencia anterior se notifica por Estado

No. 043 Hoy 16 de julio de 2020


MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria